



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETO No. 1000-24/ **469** DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 136 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ TERRITORIAL DE ÓRDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”.

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas en los artículos 2, 287, y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 418 de 1.997, artículos 16, 17, 18 del Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, artículos 2.7.1.1.1.7, 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, artículos 204, 205 de la ley 1801 de 2016, Ley 1941 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 2º que “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defensor la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de u orden justo, son fines del estado (...)*”.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que: “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley (...)”.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 2º, establece que “*el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y a la policía nacional cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto de respectivo comandante*”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, establece que en todos los departamentos y municipios del país deben funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos deben distribuirse según las necesidades de seguridad y convivencia; actividades que serán administradas por el alcalde, gobernador o secretario de despacho delegado para tal fin.



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Que el Decreto 399 de 2011 en sus artículos 16, 17 y 18 define que cada municipio y departamento deberá formular una política integral de seguridad y convivencia ciudadana y en el mismo sentido deberá haber un Comité Territorial de Orden Público, cuyas funciones se direccionan en darle cumplimiento a esa política a través del estudio, aprobación, seguimiento y definición de la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que conforme al artículo 204 de la ley 1801 de 2016 *"el Alcalde como primera autoridad de Policía del Municipio, debe velar por el mantenimiento del orden público y por la seguridad ciudadana en el territorio de su jurisdicción (...)".*

Que según el artículo 205 de la ley 1801 de 2016, dentro de las competencias que tiene el Alcalde como primera autoridad de Policía del Municipio, se encuentran:

"...1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

(...)

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia (...)"

Que el primero (01) de julio de 2014 el Alcalde Municipal profirió el Decreto No. 136 de 2014 "por el cual se crea y reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Territorial del Orden Público del Municipio de Villavicencio".

Que posterior al Decreto Municipal 136 de 2014, se emitieron las leyes 1738 de 2014 y 1941 de 2018 que prorrogaban la vigencia de la ley 418 de 1997 y Decreto 1066 de 2015.

Que el Decreto 1066 de 2016 establece en sus 2.7.1.1.1.6, 2.7.1.1.1.7 y 2.7.1.1.18 la obligación para los municipios y departamentos respecto de la creación de políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana, determina que habrá un Comité Territorial de Orden Público en cada municipio, estableciendo sus funciones e incluyendo dentro de sus miembros al Director Seccional de la Unidad de Protección (UNP) o su delegado operativo y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo segundo del Decreto 136 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Créese el Comité Territorial de Orden Público del municipio de Villavicencio como órgano encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: modifíquese el artículo segundo del Decreto 136 de 2014, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Territorial de Orden Público de Villavicencio estará integrado por:

- El Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno, quien lo presidirá.
- El comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado
- El comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio.
- El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación
- El Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo
- El director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

ARTÍCULO TERCERO: modifíquese el artículo tercero del Decreto 136 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Serán invitados la Dirección Seccional de Fiscalías, el Consejo Seccional de la Judicatura, El Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario ubicado en el municipio de Villavicencio, la Alta Consejería para la Seguridad, el Director (a) Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Villavicencio y demás miembros que se estimen convenientes para el tratamiento y desarrollo de los temas de orden público.

ARTÍCULO CUARTO: modifíquese el artículo cuarto del Decreto 136 de 2014, el cual quedará así:



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

**DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE ORDEN PÚBLICO. Son funciones de estos Comités:

1. Coordinar el empleo de la Fuerza Pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad del municipio de Villavicencio, en el marco de lo establecido en el decreto 1066 de 2015 y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Recomendar al Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.
6. Evaluar la operación y sostenimiento del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES) en el municipio de Villavicencio y efectuar seguimiento al mismo.
7. Aprobar la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

ARTÍCULO QUINTO: modifíquese el artículo quinto del Decreto 136 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos del Fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5%



DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde, según lo previsto en el artículo 4 de Decreto 399 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: modifíquese el artículo tercero del Decreto 136 de 2.014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Orden Público del municipio de Villavicencio, la realizará el Director de Convivencia y Derechos Humanos, quién cumplirá las siguientes funciones:

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, o cuando los integrantes del comité, así lo soliciten.
- Elaborar las actas de cada comité.
- Llevar el archivo documental del comité.
- Servir de enlace entre los miembros del Comité.
- Realizar el seguimiento de las decisiones y proyectos aprobados del comité.
- Verificar el cumplimiento de las adoptadas por parte del comité.
- Las demás que sean asignadas a la secretaría técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: modifíquese el artículo séptimo del Decreto 136 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Territorial de Orden Público será convocado de manera ordinaria por la Secretaría Técnica del comité de manera bimestral, dicha convocatoria deberá realizarse con cinco (05) días de anticipación a sus miembros. De igual manera cualquiera de sus miembros puede solicitar su convocatoria de manera extraordinaria. Cuando las circunstancias de orden público lo hagan necesario o la urgencia del caso así lo amerite puede ser convocado por parte del Alcalde o del Comandante del Ejército o la Policía en el municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO: modifíquese el artículo octavo del Decreto 136 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villavicencio, serán remitidos a través del Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior; dicha función será de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Villavicencio**
CAMBIA CONTIGO**DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**

ARTÍCULO NOVENO: modifíquese el artículo noveno del Decreto 136 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deróguese todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio (Meta) **31 DIC. 2020**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó	José Leonardo Rincón	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Andrea Lizcano Noguera	Secretaría de Gobierno y Postconflicto	
Elaboró	Carlos Felipe Caballero Ariza	Director de Convivencia y Derechos Humanos	
Elaboró	César Augusto Buitrago Pineda	Abogado CPS	